

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA, COMFACAUCA**  
**RESOLUCION No 036**  
(24 de julio de 2.023)

Por medio de la cual se otorga subsidio en Educación Superior, COMFABECAS.

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca,  
COMFACAUCA, en uso de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 1 que el Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

**SEGUNDO:** Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 62 que las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación Familiar para atender el pago del subsidio en servicios o en especie incluye la educación integral.

**TERCERO:** Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 14 consagra que las Cajas de Compensación Familiar podrán reconocer subsidio familiar en especie consistente en alimentos. Vestidos. Becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

**CUARTO:** Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 16, define las modalidades de subsidio en especie y específicamente en el numeral 8 incluye las becas de estudio como una de las modalidades a las cuales pueden acceder los afiliados.

**QUINTO:** Que el Consejo Directivo de Comfacauca autorizó el reconocimiento del subsidio en especie mediante el Programa Subsidio Educación Superior, COMFABECAS, mediante actas número 817 del 22 de octubre de 2015, 825 del 22 de junio de 2016, 856 del 23 de octubre de 2018, 868 del 25 de octubre de 2019 y 882 del 29 de octubre del 2020.

**SEXTO:** Que mediante el programa subsidio en Educación Superior. COMFABECAS. la Caja de Compensación Familiar del Cauca, promueve las oportunidades de acceso a la Educación Superior para los hijos, los conyuges y los trabajadores afiliados pertenecientes a las categorías A y B.

**SEPTIMO:** Que con este programa la Caja de Compensación Familiar del Cauca, contribuye en el cumplimiento de las metas de ampliación de cobertura trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan de Desarrollo



**OCTAVO.** Que los beneficiarios de este programa serán trabajadores afiliados, los conyuges y/o sus beneficiarios afiliados a Comfacauca en edades entre los 15 y las 18 años de edad y que sean admitidos para cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfacauca, UNICOMFACAUCA.

**NOVENO:** Que se llevó a cabo el proceso de convocatoria, verificación de requisitos y selección de beneficiarios de conformidad con el reglamento del programa el día 21 de julio de 2023 a la 1:00 Pm.

En mérito de lo expuesto y habiendo agotado el procedimiento respectivo, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la asignación de subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

Nº	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
1	1059235887	ALVAREZ ERAZOLINA FERNANDA
2	1064426286	BUENDIA BOLAÑOS CAROL SOLANYI
3	1059906333	BUITRONJAGUIN EVERLY
4	1058546970	CRUZ MUÑOZEDWIN DAVID
5	1107841262	DORADO ESCOBARALEJANDRO
6	1061804776	GONZALEZ VILLAMARIN ISABELLA
7	34318890	MENESES DORADOYADI CAROLINA
8	1002960885	MENESES GOMEZ JHOAN SEBASTIAN
9	1059234116	MUÑOZ ASTAIZA JOSE ALEJANDRO
10	1061764674	RIVERA SERNA LEYDI ISAMAR
11	1114897060	SOLANO NAVIA YESSICA ALEJANDRA

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar el subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

Nº	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
1	1143877407	ANAYA GARZONJUAN JOSE
2	1061710947	ARDILA GUACAMARIA JOSE
3	1061700471	BELALCAZAR SANCHEZS AMANTHA
4	1114875548	BELTRAN GUZMAN CAMILO JOSE



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA

**comfacaucá**

al servicio del trabajador y su familia

5	1021396455	CAMPO VERGARA BRAYAN DAVID
6	1002847409	CAMPO ZAMBRANO ANGELA YULIETH
7	1061985179	CARABALI HOYOS DIEGO ALEJANDRO
8	1058547852	CARVAJAL JIMENEZ JUAN ESTEBAN
9	1061710358	CERONANGIE VALENTINA
10	1193554282	CHAVACO MOSQUERA CINDY LORENA
11	1059595929	CHICANGANA MEDINAMARIA TERESA
12	1061700908	COBO ARBOLEDA DANIEL ALEXANDER
13	1024477266	COLORADO CORAL JUAN ESTEBAN
14	1061820375	CUARAN INAGAN SANDRA MILENA
15	1061697309	DIAZ ZAMBRANO MARIA ISABELLA
16	1058965578	GALINDEZ RODRIGUEZ GABRIEL MAURICIO
17	1059236535	GOMEZ OROZCO YELITZA MIRLEY
18	1110291807	GONZALEZ MARULANDA DANIEL ALEJANDRO
19	1061530185	GUTIERREZ ARANDA SANDRA LUCELLY
20	1061695602	GUZMAN ASTAIZA JUAN JOSE
21	1058547276	GUZMAN CASTRO ANGEL ALEJANDRO
22	1061764473	LEON PAZ JESSICA ANDREA
23	1058933037	LLANOS BERMEJO JUAN FELIPE
24	1061705423	LOPEZ ALEGRIA JUAN ANDRES
25	1059238070	LOPEZ CAMILO JUAN SEBASTIAN
26	1061985458	MENESES MUÑOZ DARLY YANITH
27	1061707167	MONTENEGRO JIMENEZ SANTIAGO
28	1064427240	MORALES OROZCO MARIA ROCIO
29	1058547546	MORENO MUÑOZ DANNA SOFIA
30	1058932410	MUÑOZ CORDOBA PAULA ALEJANDRA
31	1023302998	OREJUELA JIMENEZ KATHERYN SOFIA
32	10291025	PEDRAZA ARROYO HARRY LEHANDRO
33	1062334374	PILCUE CUETIA JHASLYM
34	1061744435	RIVERA TORRES SUSANA LISED
35	1108334069	RIVERO RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA
36	1061707252	ROSETO SOLARTE VALENTINA
37	1059234940	SANCHEZ TORRES MARIA ISABELLA
38	1059236994	SARCHI URBANO JHON ESTEBAN
39	1061709286	SOLANO RENGIFO MARIANA ISABEL
40	4978425	SOLORZANO RUI RICHARD ORGEL
41	1110288989	SUAREZ CHAVES JUAN CARLOS
42	1058548057	TRUJILLO ALEGRIA ISABEL



VIGILADO SuperSubsidio



43	1062289753	ULCUE BASTOJULIAN ALEJANDRO
44	1059237676	VALENCIA RUIZ NICOLE ISABEL
45	1019030756	VALENZUELA ANACONA ALEJANDRO
46	1058547219	VASQUEZ GURRUTE DANNA SOFIA
47	1061705938	VELASCO AGREDOCATALINA
48	1059237306	VELEZ ORDOÑEZ JUAN DAVID
49	1061537766	VIDAL PECHENELINA ROCIO

**ARTICULO TERCERO:** Cada beca educativa se otorgará hasta por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$2.592.050,00), de conformidad con el acta Número 011 del 23 de Noviembre de 2022, donde el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Unicomfacauca, estableció los derechos pecuniarios para la prestación del servicio relacionado con la Educación Superior dependiendo del programa académico al que haya sido admitido el estudiante afiliado.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficio del subsidio tiene las siguientes restricciones:

- El subsidio es válido para estudiantes que ingresen por primera vez a cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfacauca – UniComfacauca. (No aplica para las renovaciones). Una vez asignados los subsidios para ingresar a primer semestre y se cuente con cupos para asignar subsidio, se podrán estudiar postulaciones de afiliados o personas a cargo que nunca hayan sido beneficiados de este subsidio y se encuentren en semestres superiores, siempre y cuando cumplan todos los requisitos descritos para el ingreso, caso en el cual se abrirá una convocatoria adicional.
- En ningún caso el subsidio puede ser convertido en dinero para el beneficiario (total o parcial).
- El estudiante NO podrá realizar cambio de programa.
- El subsidio aplica sobre el valor general de la matrícula. En los casos en los que el Consejo Superior de Unicomfacauca haya aprobado descuentos adicionales para afiliados a Comfacauca categorías A o B, el subsidio aplicará sobre el valor de matrícula una vez aplicados estos descuentos. Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea mayor al valor del subsidio otorgado, el excedente debe ser cubierto por el beneficiario a la Corporación Universitaria Comfacauca – UniComfacauca, en los tiempos establecidos para tal fin.
- Por núcleo familiar solo puede existir una persona beneficiada con este subsidio.
- El programa no aplica para afiliados independientes o beneficiarios de estos cuando su aporte sea menor al 2%, tampoco podrán aspirar facultativos, afiliados o pensionados.
- El subsidio constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.

- Cuando el valor de la matrícula de la carrera seleccionada sea mayor al valor del subsidio otorgado, el excedente debe ser cubierto por el Beneficiario a la Corporación Universitaria Comfacauca, Unicomfacauca en los tiempos establecidos para tal fin.
- Cuando el valor de la matrícula de la carrera profesional seleccionada sea menor al valor del subsidio otorgado, el beneficiario no podrá solicitar que le sea reconocido en efectivo o especie el valor diferencial.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario que aspire a conservar el subsidio para educación superior, debe cumplir:

- Que la empresa en donde labora el trabajador afiliado mantenga su condición de Activa.
- Que el beneficiario de este subsidio mantenga su condición de activo en las categorías A o B. En caso de figurar sin afiliación vigente en la fecha en que se realiza la verificación de requisitos para renovar el subsidio, se perderá dicho beneficio.
- Los afiliados independientes con aporte del 2% para poder renovar y mantener este subsidio, deberán demostrar aportes durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de la postulación.
- Haber aprobado las asignaturas del periodo académico anterior y efectuar la matrícula de la totalidad de los créditos académicos previstos para cada semestre. En casos excepcionales, por motivos de fuerza mayor y previo concepto del director de programa, Comfacauca se reserva el derecho de renovar o no el respectivo subsidio, por una única vez, en los casos en que el beneficiario haya cancelado una materia.
- No tener sanciones disciplinarias.
- No solicitar aplazamiento de ningún tipo en sus estudios. UniComfacauca podrá evaluar algunos casos de fuerza mayor tales como salud, desplazamiento forzado, etc. y solicitar a Comfacauca, debidamente justificado, el aplazamiento del subsidio.
- Presentar solicitud de renovación en las fechas que se establezcan para tal fin, adjuntando todos los documentos solicitados.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese personalmente a cada beneficiario y cúmplase.

Se firma en Popayán a los (24) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023).

  
**JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO**  
Director Administrativo



